

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### R. de la C. 1201

13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Charbonier Chinaea*

Referida a Comisión de Asuntos Internos

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Ciudad Capital y Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al proceso de contratación y permisos, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Municipio de San Juan, para el proyecto *Viewpoint at Roosevelt* en Hato Rey, así como contratos entre partes privadas, si alguno, sobre el referido proyecto de infraestructura; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce como parte de sus facultades constitucionales, la responsabilidad de promover procedimientos administrativos que tiendan a sanear y transparentar el manejo de los asuntos públicos. Ello en aras de potenciar su transparencia y pulcritud. Uno de los vehículos más efectivos para lograr dicho propósito es la investigación de actuaciones pasadas que puedan arrojar luz sobre patrones reñidos con las normas de la más sana administración pública. Detectar dichas desviaciones nos permite poder promulgar legislación que contribuya a mantener sana la gestión pública, así como corregir los errores del pasado.

Durante el verano de 2018, el Coordinador de Revitalización de la Junta de Supervisión Fiscal de Puerto Rico, Sr. Noel Zamot, anunció la presentación del primer “proyecto crítico” que se recomienda para la aprobación de dicha Junta: *Viewpoint at Roosevelt*. Según nos informa la prensa, dicho proyecto consta de un edificio de vivienda de 13 pisos, y que tendría unos 130 apartamentos de 2 habitaciones cada uno, además de espacios comerciales y estacionamientos. La propuesta específica es que dichos apartamentos puedan ser alquilados a familias de bajos ingresos en Hato Rey. Véase “El

primer proyecto crítico del Título V de Promesa será de viviendas", periódico El Nuevo Día, versión electrónica, 9 de mayo de 2018.

En agosto de este año la Cámara de Representantes inició una investigación, al amparo de la R. de la C. 982, debido a que había recibido información preliminar que sugería que el endoso que la Rama Ejecutiva y el Municipio de San Juan ofrecieron a este proyecto podría estar fundamentado en premisas falsas, en la otorgación incorrecta de permisos de construcción y en actuaciones ultra vires por una o varias agencias de nuestro Gobierno. Las referidas actuaciones irregulares podrían acarrear nulidad, o ser nulas ab initio, permeando dicha nulidad a contratos y documentos promovidos dentro del proceso.

Antes de poder decir que este desarrollo tiene, de verdad, el endoso del Gobierno de Puerto Rico, debemos investigar estas alegaciones a profundidad, pero con celeridad, pues el desarrollo económico de Puerto Rico debe ir acompañado de pulcritud, limpieza y honestidad en la gestión pública puertorriqueña.

No obstante, como parte de los procesos de dicha investigación, la Cámara de Representantes ha obtenido información en el sentido de posibles violaciones a contratación con el gobierno, y de actos cuestionables, que pudieran ser contrarios a derecho. Dicha información necesita ser validada, para poder corroborar si nuestra legislación actual provee las herramientas adecuadas para poder ser ejecutada de forma efectiva. Es por ello que presentamos esta medida, para poder ampliar el alcance de esta investigación, para poder cumplir con nuestro mandato, fundamentado en la R. de la C. 982, pero ampliado por lo antes mencionado.

Por todo lo anterior, esta Cámara de Representantes considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora, en la cual se examinen todos los pasos que se han dado para el desarrollo de este predio de terreno, incluyendo transacciones entre partes privadas con propiedad pública, desde al menos el año 2000. Entendemos que es nuestro deber investigar todo lo relacionado con el desarrollo del referido proyecto de desarrollo de infraestructura ubicado en las parcelas localizadas en la parte sur de la Esquina Ponce De León con la Avenida Roosevelt. La Cámara de Representantes de Puerto Rico no abdica a su función fiscalizadora de la Rama Ejecutiva, ni a su facultad, de rango constitucional, de velar por las rentas del Gobierno de Puerto Rico.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Ciudad Capital y Asuntos de
- 2 la Juventud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación

1 en torno al proceso de contratación y permisos, por parte del Departamento de  
2 Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el  
3 Municipio de San Juan, para el proyecto *Viewpoint at Roosevelt* en Hato Rey, así como  
4 contratos entre partes privadas, si alguno, sobre el referido proyecto de infraestructura.

5       Sección 2.-La referida Comisión de Desarrollo de la Ciudad Capital y Asuntos de  
6 la Juventud podrá usar todos los métodos investigativos que le permiten las leyes de  
7 Puerto Rico, así como el Reglamento de la Cámara de Representantes los cuales incluyen,  
8 pero no se limitan a: vistas públicas, reuniones ejecutivas, requerimiento de documentos  
9 y demás métodos análogos, sobre este proyecto y todas las personas naturales y jurídicas  
10 involucradas en el mismo, así como cualquier otra persona natural o jurídica que haya  
11 estado involucrada en el desarrollo de este predio de terreno desde al menos, el año 2000.

12       Sección 3.-La Comisión de Desarrollo de la Ciudad Capital y Asuntos de la  
13 Juventud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico rendirá un informe final que  
14 contenga los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes,  
15 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación  
16 al asunto objeto de investigación, dentro del término de noventa (90) días contados a  
17 partir de la aprobación de la presente Resolución.

18       Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
19 aprobación.